



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Aumento de Alimentos - Digital
No.110013110023-2022-00090-00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que, se hace necesario resolver sobre el aumento de cuota alimentaria en favor de la menor de edad con iniciales **PLVA**, y en cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 26 de octubre de 2023, se dispone;

Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a fin que se sirva remitir a este despacho judicial, de manera **URGENTE**, las declaraciones de renta de los últimos cinco (05) años del señor **MARCO JULIÁN VEGA DIAZ**, identificado con **C.C. No. 79.575.547**, expedida en Bogotá.

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho – Cundinamarca, para que se sirva remitir a este despacho judicial, de manera **URGENTE**, Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **170-20869** - vereda las Águilas.

Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Sabaneta - Antioquia, para que se sirva remitir a este despacho judicial, de manera **URGENTE**, Certificado de libertad de la Motocicletas Kawasaki, con placa ORX72D.

Lo anterior dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3 del art. 44 del C. G. del P. que a la letra dice: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."*, lo anterior por tratarse de un proceso alimentos de menor de edad.

Líbrese el oficio y tramítense por secretaría

vg


CÚMPLASE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ